

SANTIAGO, 17 MARZO 2021

**RESOLUCION N° 0586 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N°22 de fecha 21 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de fecha 02 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración para el desarrollo del estudio: "Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia entre la FUNDACIÓN CAROLINA y la UTEM, requeridos por don Hernán Orozco Ramos del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 19 de enero de 2021.

3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio de Colaboración para el desarrollo del estudio: "Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia, celebrado entre la **FUNDACIÓN CAROLINA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 02 de marzo de 2021, siendo requerido por don Hernán Orozco Ramos del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signado como ANEXO 1 se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN**

Firmado digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.03.17  
17:18:14 -03'00'

**LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO**

Firmado digitalmente por  
LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)  
Facultad de Cs. de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)

**PCT**

PCT/apbb

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
FUNDACIÓN CAROLINA  
Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**para el desarrollo del Estudio:** “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia”

---

**R E U N I D O S**

De una parte, D. José Antonio Sanahuja, como director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/Serrano Galvache nº26, Edificio Torres Ágora, Torre Sur 3ª planta y CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.



De otra parte Don Luis Pinto Faverio, como Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante, el Organismo), entidad domiciliada en Dieciocho 161, Santiago Centro, Región Metropolitana, Chile, y con RUT N°70.729.100-1, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de Colaboración, por lo que

**E X P O N E N**

I.- Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II.- Que la Fundación Carolina, junto con Telefónica, ha puesto en marcha un proyecto de Ayudas al Estudio sobre “Digitalización inclusiva y sostenibilidad en América Latina”.

III.- Que el programa se articula a través de una convocatoria pública, en cuyas bases quedan definidos los requisitos de participación, los criterios de evaluación, las metas que se persiguen y la difusión de los resultados previstos.

IV.- Que la Fundación Carolina y Telefónica, una vez celebrado el Comité de Evaluación de las candidaturas, han acordado conceder al Organismo, una Ayuda para el desarrollo de la Propuesta denominada “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y

desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia” descrita en la solicitud realizada para su concesión, cuyo/a investigador/a principal es Hernán Andrés Orozco Ramos, académico del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

V.- Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente Convenio regular los términos y condiciones por los que se rige la Ayuda al Estudio concedida al Organismo por la Fundación Carolina y Telefónica, para el desarrollo de la Propuesta “Hacia un nuevo pacto digital en la planificación urbana. Aportes y desafíos de la digitalización en los procesos de diseño participativo de ciudades en Chile y Colombia” (en adelante “el Proyecto”).



### **SEGUNDA. IMPORTE DE LA AYUDA**

El importe total de la Ayuda al Estudio, que incluye todos los gastos de cualquier naturaleza que éste último origine, queda fijado en diez mil EUROS (10.000 €) a todos los efectos del presente Convenio. Cualquier cantidad adicional que resultase precisa para el desarrollo del Proyecto será de la exclusiva cuenta y responsabilidad del Organismo, sin que la Fundación Carolina asuma obligación alguna de aumentar el importe de la colaboración prevista.

### **TERCERA. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

3.1.- La duración total del Proyecto se establece en un periodo de cinco meses, a partir del 1 de marzo de 2021, durante el cual se deberán realizar las actividades descritas en la solicitud realizada para la concesión de la Ayuda, y por el coste establecido conforme a la distribución presupuestaria establecida en la misma, así como en el Anexo 1 del presente Convenio, y aceptada por el Organismo y el equipo investigador.

3.2.- Miembros: a continuación se relacionan los integrantes del equipo de investigación designados para la ejecución del Proyecto. En consecuencia, el Organismo atenderá únicamente, aquellos gastos producidos por los miembros del equipo realizados en ejecución del Proyecto.

Investigador/a Principal: Hernán Orozco Ramos

Equipo de investigación: Daniela Godoy Donoso y Carolina Páramo Lopera

Cualquier modificación respecto a los integrantes del equipo de investigación deberá ser solicitada por escrito y requerirá el consentimiento previo de la Fundación Carolina. El incumplimiento de esta obligación supondrá la aplicación de la Cláusula Undécima del presente Convenio.

#### **CUARTA. PERIODO DE DISPOSICIÓN**

4.1.- La Fundación Carolina, previa presentación de factura o recibo, transferirá el 40% de la ayuda al Organismo a la firma del presente Convenio mediante transferencia a la cuenta bancaria abierta a nombre de:

Universidad Tecnológica Metropolitana

Rut 70.729.100-1

Banco [REDACTED]

Cuenta Corriente [REDACTED]

Un 20% se hará efectivo tras la entrega y aprobación del informe intermedio, a presentar en dos meses a contar desde la firma del presente Convenio (Cláusula Séptima), igualmente previa presentación de factura o recibo.

4.2.- El Organismo se obliga a acreditar de manera fehaciente, dentro de un plazo no superior a quince días desde la finalización del proyecto (pasados cinco meses a contar desde el 1 de marzo de 2021):

 a) Las inversiones y gastos efectuados, mediante certificado de gastos de acuerdo con las instrucciones que aparecen en el Anexo 2.

b) El informe final de actividades. Deberá contener una descripción del desarrollo del Proyecto y presentación de resultados que, a juicio de la Fundación Carolina, describa suficientemente los trabajos efectuados por el equipo investigador y justifique la finalización de las actividades establecidas.

4.3.- Una vez entregado el informe final de actividades así como el correspondiente certificado de gastos, la Fundación Carolina procederá al desembolso del 40% restante del importe acordado al Estudio, a la cuenta indicada anteriormente.

4.4.- La no disposición en todo o en parte, por cualquier causa, por el Organismo de la cantidad concedida por la Fundación Carolina dentro del periodo de disposición establecido, dará derecho a la Fundación Carolina a dar por cancelada la ayuda correspondiente a la parte no dispuesta, sin necesidad de notificación escrita de tal decisión al Organismo, que quedará obligado a devolver a la Fundación Carolina dicho importe, una vez finalizada la ejecución del Proyecto.

En estos casos, así como en el supuesto de que el Organismo renunciara, por cualquier causa, al desarrollo total o parcial del Proyecto en las condiciones previstas en este Convenio, el Organismo deberá reintegrar a la Fundación Carolina las cantidades de las que el equipo de investigación no hubiera dispuesto efectivamente hasta el momento de producirse la renuncia o la cancelación citadas.

Dichas cantidades deberán hacerse efectivas a la Fundación Carolina en el plazo de treinta días desde que se hubiera comunicado la renuncia, o notificado la cancelación contractual.

#### **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del Proyecto queda fijado en cinco meses naturales, con arreglo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

#### **SEXTA. DURACIÓN**

El presente Convenio obliga a las partes desde el 1 de marzo de 2021, estableciéndose su vigencia hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, la entrega por parte de Organismo de la justificación de gastos correspondientes y la entrega de los resultados formales del mismo.

#### **SÉPTIMA. INFORME INTERMEDIO**

El Organismo se compromete a enviar a la Fundación Carolina un informe intermedio al cumplirse los dos meses del periodo de duración del proyecto, a contar desde la firma del presente Convenio, en que se dé cuenta de las actividades realizadas hasta ese momento así como la presentación de los primeros resultados del estudio.

#### **OCTAVA. FACULTADES DE LA FUNDACIÓN CAROLINA**



La Fundación Carolina tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos que constituyan el desarrollo del Proyecto, a cuyo fin el Organismo dará toda clase de facilidades para hacer posible tal acceso.

#### **NOVENA. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL ORGANISMO**

El Organismo manifiesta y garantiza a la Fundación Carolina que:

- a) Es una institución creada por Ley nº Ley 19.239 de 1993 de la República de Chile.
- b) Tiene plena capacidad para otorgar y cumplir el presente Convenio y todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y ha adoptado los acuerdos sociales y realizado las actuaciones necesarias para proceder a su otorgamiento y cumplimiento, reuniendo además, todos los requisitos exigidos para poder disponer de la ayuda concedida.
- c) El otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio no vulnera norma jurídica de rango alguno, cumple las disposiciones administrativas aplicables y se ajusta estrictamente a lo dispuesto en sus Estatutos. Al presente Convenio no se opondrá, ni deberá oponerse, pacto, acuerdo o contrato de cualquier índole en que es, o llegue a ser, parte aquel.
- d) No existe en la actualidad litigio, pleito, arbitraje o procedimiento de cualquier índole, iniciado, o de cuya iniciación tuviera noticia el Organismo, que pudiera afectar a su patrimonio, a su capacidad para cumplir las obligaciones y actuaciones derivadas del presente Convenio o que pudieran cuestionar la validez o exigibilidad del mismo.

#### **DÉCIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO**

El Organismo se obliga a:

- a) Aplicar los fondos aportados por la Fundación Carolina única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b) Mencionar expresamente que el Proyecto ha contado con financiación de la Fundación Carolina bajo el patrocinio de Telefónica, si el mismo fuese objeto de difusión o divulgación en cualquier medio de comunicación.
- c) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para que durante el desarrollo del Convenio quede asegurada su responsabilidad civil frente a terceros, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los daños y perjuicios que se deriven de dicha ejecución.
- d) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales y de seguridad y beneficios sociales de todas clases, respecto a sus empleados y trabajadores.
- e) Comunicar a la Fundación Carolina la existencia de cualquier actividad, hecho o circunstancia que puedan razonablemente afectar, aunque sea indirectamente, el desarrollo del Proyecto, así como cualquier litigio, arbitraje o procedimiento de cualquier índole que pudiera afectar al desarrollo del presente Convenio.
- f) Tener asegurados todos sus bienes e instalaciones en la forma que es habitual en las empresas, instituciones y organismos de su sector, cumpliendo las obligaciones que le impongan las correspondientes pólizas de seguros y, especialmente, el pago puntual de las primas.

### **UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes, manifestado por escrito.
- b) Por incumplimiento o por irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
- d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, la parte perjudicada por el incumplimiento quedará facultada para reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiera ocasionado.

### **DÉCIMOSEGUNDA. DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

La Fundación Carolina dispondrá en exclusiva del derecho de publicación y difusión de los resultados del Proyecto.

De conformidad con lo anterior, el Organismo cede en exclusiva a la Fundación Carolina los derechos de explotación sobre los resultados del Proyecto, en cualquier modalidad de explotación y soporte. En concreto, son objeto de cesión los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, colección y transformación (incluyéndose la adaptación y la traducción a cualquier idioma), en exclusiva, mediante cualquier sistema o soporte conocido, para todo el mundo y por el máximo período de tiempo que otorga el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual Española (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril) a los titulares de los derechos de propiedad intelectual. La remuneración por la cesión de derechos de explotación queda incluida en el importe de la ayuda concedida al Organismo, por lo que este último no podrá exigir ninguna otra compensación y/o remuneración por dicho concepto.

El Organismo declara ostentar los derechos suficientes para efectuar la cesión descrita en el párrafo precedente, exonerando a la Fundación Carolina por cualquier reclamación fundada en una vulneración de los derechos de propiedad intelectual que pudiera presentar cualquiera de los componentes del equipo de investigación. Asimismo, cede en exclusiva a la Fundación Carolina y a Telefónica la difusión original de los resultados del Proyecto, de modo que no podrá difundirlos de forma previa en otros medios o canales de publicación. Con posterioridad a la difusión de los resultados del Proyecto por parte de las instituciones convocantes, el Organismo y/o el equipo de investigación, podrán publicar los trabajos realizados en las revistas científicas de su elección, haciendo constar el apoyo obtenido de la Fundación Carolina y Telefónica.



La Fundación Carolina se compromete a respetar los derechos morales de los autores del proyecto, haciendo constar su nombre en cualquier publicación de los resultados del Proyecto de Investigación.

La Fundación Carolina, junto con Telefónica, publicará y difundirá los resultados del Proyecto (plasmados tanto en el informe intermedio como en el informe final) que habrán de estar inéditos, en cualquier formato y soporte, entre otros, bajo la forma de análisis, documentos de trabajo, informes electrónicos o de libros, a través de sus propios sellos editoriales, bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la publicación tanto del informe intermedio como del informe final, las partes acuerdan que, una vez presentados por el Organismo, la Fundación Carolina, junto con Telefónica, evaluará su eventual publicación, en virtud de su calidad y su adecuación a la Propuesta descrita en la solicitud realizada para la concesión de la Ayuda.

### **DÉCIMOTERCERA. CESIÓN**

El Organismo no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar a terceros en los derechos y/o obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio sin el previo consentimiento escrito de la Fundación Carolina.

### **DECIMOCUARTA. NOTIFICACIONES**

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación con el presente Convenio deberá efectuarse por carta o correo electrónico, señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, la dirección y números de teléfono y correo electrónico que seguidamente se especifican, o las modificaciones de las mismas que en lo sucesivo se comunicarán a todos los intervinientes:

### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

Contacto: Tito Flores Cáceres  
Puesto: Director de Relaciones Nacionales e Internacionales  
Calle: Dieciocho 161, segundo piso  
Población: Santiago Centro  
Teléfono: [REDACTED]  
[REDACTED]

### **FUNDACIÓN CAROLINA**

Contacto: José Andrés Fernández  
Calle: Serrano Galvache, número 26, Torre sur, 3ª planta,  
Población: Madrid  
Teléfono: [REDACTED]  
[REDACTED]

Tanto el Organismo como la Fundación Carolina podrán variar a efectos de notificaciones las direcciones, persona de contacto, teléfono y correo electrónico indicados sin otro requisito que el de comunicárselo a la otra parte por escrito.

### **DECIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes firmantes se comprometen a mantener estricta confidencialidad y secreto sobre la información recibida como consecuencia de su mutua colaboración. Asimismo, se comprometen a actuar con la debida lealtad y diligencia para no causar daño a los intereses mutuos, no sólo en el desarrollo normal de sus deberes, sino en cualquier momento, incluso al finalizar el Convenio.

### **DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

### **DECIMOSÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que se suscite en el marco del presente Convenio Específico a negociaciones directas en donde se apliquen los principios básicos de buena fe, equidad, territorialidad y reciprocidad, así como aquellos que resulten aplicables de acuerdo al Derecho Internacional Público vigente

En prueba de conformidad, se firma por las partes comparecientes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

**POR LA FUNDACIÓN CAROLINA**

**SANAHUJA**  
**PERALES JOSE**  
**ANTONIO -**  
**02854673M**

Firmado  
digitalmente por  
SANAHUJA PERALES  
JOSE ANTONIO -  
02854673M  
Fecha: 2021.02.03  
21:07:41 +01'00'

D. José Antonio Sanahuja  
Director

**POR LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**LUIS**  
**LEONIDAS**  
**PINTO**  
**FAVERIO**

Firmado  
digitalmente por  
LUIS LEONIDAS  
PINTO FAVERIO  
Fecha: 2021.02.01  
18:14:35 -03'00'

D. Luis Pinto Faverio  
Rector

